



# Resolución Directoral

N° J19 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 29 OCT. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 870-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 884-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TULO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del TULO de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI para la rehabilitación del colector Grau, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes;

Que, el numeral 8.8 del TULO de la Ley N° 30556 establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que "El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria";

Que, con fecha 10 de julio de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Corrales (conformado por Group Mamo S.A.C., Colonia-Ingenieros S.A.C. y Romero Consultor E.I.R.L.), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 59-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 017-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del colector Grau, distrito Corrales-Tumbes-Tumbes", Código Único de Inversión N° 2434343, por un monto contractual de S/326 720,03 (Trescientos veintiséis mil setecientos veinte y 03/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración expediente técnico y treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, por Oficio N° 389-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, recibido el 24 de setiembre de 2019, la Entidad comunicó al Contratista que se ha otorgado conformidad al segundo entregable para la elaboración del expediente técnico de la inversión "Rehabilitación colector Grau, distrito de Corrales-Tumbes-Tumbes", del proyecto con CUI N° 2434343;

Que, asimismo, en el Informe N° 884-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, recibido el 16 de octubre de 2019, del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del Equipo Especial de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, otorga conformidad y traslada el Informe N° 97-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH del profesional especialista del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios e inspector de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del proyecto "Rehabilitación del colector Grau distrito Corrales, provincia y departamento de Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2434343, en que emite conformidad al Expediente Técnico elaborado por Consorcio Corrales, en virtud al Contrato N° 59-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU y, en el que se determina que el monto total de la obra (incluyendo el componente intervención social) asciende a S/ 311 612,04 incluido IGV, con precios a marzo de 2019 y que el plazo de ejecución de obra es de 30 días calendario; asimismo, en el citado Informe se detalla que en la elaboración de expediente técnico se determinó que corresponde prescindir de partidas que no resultan necesarias para cumplir con la finalidad del contrato así como incluir partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta por ser indispensables para conseguir la finalidad del contrato, lo cual ha generado la modificación del presupuesto ofertado por el contratista para la ejecución de la obra en S/17 059,97, cuya incidencia es de 5,22% respecto al monto ofertado contractualmente para la ejecución de la obra, por lo que da conformidad para los efectos señalados en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y finalmente, manifiesta que no existen partidas de la oferta con mayores metrados que sobrepasen el 15% del metrado propuesto en su oferta y que el expediente técnico se encuentra acorde con lo establecido en los términos de referencia, a la normativa y estándares técnicos sectoriales y a la normativa referida a la Reconstrucción con Cambios, por lo que recomienda se emita la Resolución Directoral para la aprobación del expediente técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2434343, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra materia del Contrato N° 59-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;





# Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 870-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS recibido el 25 de octubre de 2019, solicita la aprobación del expediente técnico "Rehabilitación del colector Grau, distrito Corrales-Tumbes-Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2434343, indicando que se verifica y valida el contenido del informe del especialista inspector del proyecto y por consiguiente, da conformidad a los mayores metrados establecidos en el expediente técnico, a la reducción de las partidas que no son necesarias para el cumplimiento del contrato y a las partidas nuevas ya que son indispensables para dar cumplimiento a la finalidad del contrato; asimismo, señala que de la revisión del expediente técnico se advierte que el mismo se encuentra acorde con lo establecido en los términos de referencia, a la normativa y estándares técnicos sectoriales y a la normativa referida a la reconstrucción con cambios por lo que se otorga la conformidad al expediente técnico;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Informe N° 870-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 884-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, sustentado en el Informe N° 97-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH, de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI "Rehabilitación del Colector Grau, distrito Corrales-Tumbes-Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2434343;

Con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de "Rehabilitación del Colector Grau, distrito Corrales-Tumbes-Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2434343, con un presupuesto final de la obra, que asciende a la suma de S/ 311 612,04 (Trescientos once mil seiscientos doce y 04/100 Soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, detalladas en el Informe N° 97-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/CH, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente



resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.

**Artículo 3.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.-** Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Corrales (conformado por Group Mamo S.A.C., Colonia-Ingenieros S.A.C. y Romero Consultor E.I.R.L.), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

**Artículo 6°.-** Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 59-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Regístrese y comuníquese**



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento